



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores foráneos..... 1 año, de real al mes particularmente..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 3.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
En número suelto..... EN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores foráneos..... 1 cent. de real al mes particularmente..... 1/20 de franco de porte.

2.ª SECCION.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Resumen de las formalidades que deben llenar los viajeros que del extranjero vengan á España por mar ó por tierra para el despacho de sus equipajes y mercancías que traigan dentro y fuera de ellos, y responsabilidad en que incurrirán por su falta de cumplimiento, con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 23 de Agosto de 1862 é Instrucción de la Direccion general de Aduanas de esta fecha.

1.ª Los pasajeros de buques, están obligados á manifestar al Capitan, antes de fondear en el puerto de destino, todos los bultos que contengan ropas ú otros objetos de su exclusivo uso y los de las mercancías que traigan fuera de sus equipajes.

2.ª Los viajeros pueden traer fuera de sus equipajes en bales, cajas ó fardos, mercancías cuyo valor no exceda de 6,000 reales sin registro consular del punto de origen; siendo necesario este documento para todas aquellas cuyo valor exceda de dicho límite. Si no lo trajeren pagarán el doble derecho del designado en su respectiva partida del Arancel de Aduanas por toda la cantidad que exceda de los expresados 6,000 reales.

3.ª Los interesados harán declaración verbal, de todo lo que conducen dentro y fuera de sus equipajes para facilitar el despacho, y manifestarán además á los vistas si los bales, sacos, maletas ó bultos tienen secretos ó dobles fondos en que traigan efectos. Si no lo hicieran y contestasen negativamente al ser interrogados por los vistas, y del reconocimiento pareciese que existían aquellos, las mercancías lícitas que se encuentren pagarán dobles derechos, y las prohibidas incurrirán en comiso.

4.ª Los viajeros deberán presentar las facturas ó cuentas de compra de los efectos para justificar su valor, y las mismas servirán de base para conocer si este llega ó excede de los 6,000 reales de que queda hecho mérito.

5.ª En el caso de no presentar dichas facturas, los vistas fijarán el valor que, en su concepto, tengan las mercancías para exaccion del doble derecho al exceso de 6,000 reales, cuando vengán sin registro Consular. Si los interesados no se conformasen con el expresado valor, el Administrador de la Aduana fijará un plazo prudente para que dentro de él presenten las facturas de compra, pudiendo sin embargo retirar sus efectos, previa fianza de los derechos impuestos por los vistas segun la valoración de los mismos; pasado el término sin haberlo verificado quedarán sujetos á lo que dicho Gefe resuelve.

6.ª Los viajeros pueden importar en España con libertad de derechos las prendas de vestir con señales marcadas de haberse usado y cuyo número, esté en proporcion con su clase y circunstancias; los objetos usados de casa, mesa, aseo y comodidad; los instrumentos y libros tambien usados de ciencias, artes é industria de su exclusivo uso y profesion, y los restos de comestibles de cualquiera clase que sean.

7.ª Los viajeros firmarán el recibo del talon-guia en la hoja matriz correspondiente á dicho documento, que les será entregado por los vistas,

y en el que constará el importe de los derechos que hubiesen satisfecho.

8.ª Despues de satisfechos los derechos, podrán presentarse los bultos que los pasajeros designen, en cuyo caso se expresará esta circunstancia en el talon-guia, á fin de evitar detenciones en su tránsito por la zona fiscal establecida por las ordenanzas de Aduanas, á no ser en el caso extraordinario de indicio de fraude por falsificación del precinto.

9.ª Los talones-guia solo legalizan las mercancías hasta el punto de su destino.

10.ª Cuando el viajero no pueda llegar al punto fijado en el talon-guia en el término que se señaló en la misma, deberá refrendarlo, antes de que espire, en la Administracion de aquel en que se detenga; y á falta de esta, por el Alcalde del pueblo para evitar que las mercancías incurran en comiso por caducidad del documento.

11.ª Los viajeros que pidan precinto, satisfarán el importe que se halla establecido; y en todos los casos, el de 2 reales por cada talon-guia, cuando haya pagado los derechos de Arancel. Tambien podrán precintarse, á solicitud de aquellos, los bultos que contengan solo efectos libres de derechos.

12.ª Si por cualquier incidente los viajeros no trajeren consigo sus equipajes, podrán ser despachados estos por los conductores ó personas que autoricen al efecto; pero justificándose este extremo, y juicio del Administrador de la Aduana ó dejando fianza de estar, en caso de duda, á lo que la Direccion general resuelve.

Madrid 15 de Febrero de 1863.—El Director general de Aduanas y Aranceles.—Romualdo L. Ballesteros.—Es copia, Baura

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Siendo de suma importancia para el vecindario de esta Capital y sus arrabales que se vigilen cuidadosamente las obras de reparacion y reedificacion de las fincas destruidas por el terremoto del dia 3 de Junio próximo pasado, á fin de que se ejecuten dichas obras con la garantía de completa seguridad que son necesarias; sin perjuicio de lo dispuesto en 12 del mismo mes de Junio para que todos los vecinos denuncien las fincas que puedan ocasionar daño á cosas ó personas, ó cuyas reparaciones se ejecuten sin asegurar de todo peligro para lo sucesivo á los que lleguen á habitarse; este corregimiento delega sus atribuciones sobre tan interesante objeto en los Sres. Alcaldes y Regidores del Excmo. Ayuntamiento, cada uno en los distritos que á continuacion se les asignan respectivamente á saber.

- Sr. Alcalde D. José María Soler; S. José.
 - Sr. Alcalde D. Pio Fernandez de Castro, Binondo, desde la calle del Rosario, á la izquierda.
 - Regidor D. Valentín Teus, Binondo, calle del Rosario á la derecha.
 - D. Juan José Mercado, Tondo
 - D. José Cu-cillo, S. Miguel.
 - D. Alonso Piéiga, Sampaloc.
 - D. Francisco Cenbrano (hijo), Sta. Cruz, calle real de Dalumbayan á la derecha.
 - D. Mamerto Muñoz, Id, calle de Dalumbayan á la izquierda.
 - D. Manuel Feros, Quiapo calle Real á la izquierda hasta Sampaloc.
 - D. Quintín Meinert, Quiapo calle Real á la derecha hasta Sampaloc.
 - D. Miguel Sanchez, Intramuros calle real á la izquierda.
 - D. Manuel Marzano, Id, calle real á la derecha.
- En su consecuencia los expresados Sres. tomarán en

consideracion las denuncias que se les dirijan, vigilarán las obras, y en los casos que estimen necesarios, ordenarán la suspension de las mismas dando cuenta á este corregimiento para que se practique el reconocimiento facultativo, si ya no lo hubieren dispuesto los mismos Sres. Concejales, y se proceda á lo demás que hubiere lugar.

Manila 16 de Julio de 1863.—Comas. 0

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 18 al 19 de Julio de 1863.

GRUPOS DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Sr. Coronel, Teniente Coronel, Don Luis Gonzales Checa.—Para San Gabriel.—El segundo Comandante, D. Francisco Sarroca.
PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion, Rondas, núm. 10, Vista de Hospital y Provisiones, núm. 1 Oficiales de patrulla, núm. 1.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 1.
De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 17 AL 18 DE JULIO.

BUQUES SALIDOS.
Para Boston, fragata americana, Sootoo; su capitan Mr. Daniel N. Hutchinson, con 19 individuos de tripulacion; su cargamento efectos del país.
Para Shanghai, barca hamburguesa, Sophie; su capitan Mr. C. Bollzen, con 11 individuos de tripulacion; su cargamento el mismo que el anterior.
Para id, con escala en Iloilo, bergantín inglés, Offor; su capitan Mr. Richard Buteaux, con 8 individuos de tripulacion; va en lastre.
Para Albay, bergantín-goleta núm. 117, Legaspi; su patron D. José Manuel Onandia; y de pasajeros el logeá Mr. W. Machve, con un criado, y cuatro chinos.
Para Taal en Batangas, pontón núm. 195, Buen Consejo; su arnez Vicente Atienza.
Para Bac en Mindoro, goleta núm. 226, Flotante; su arnez Cosme de la Cruz.
Para id, en id, panceo núm. 495, S. Pedro; su arnez Julian Buenaventura.

Manila 18 de Julio de 1863.—Agustín Pintado.

COMANDANCIA DE MATRICULAS.

El Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, con fecha 15 del actual, se ha servido resolver que los expedientes sobre naufragios, averías y descabros de las naves mercantes, despues de verse en junta facultativa se remitan á esta Comandancia de matriculas, donde deben estar radicados para que esta dependencia libre los documentos necesarios que soliciten los dueños ó participantes de la carga del buque, como espresamente determina el artículo 16, título 6.º de la ordenanza de matriculas, cuyos certificados se expedirán sin estipendio ni derecho alguno. Lo que se publica en la Gaceta de esta Capital, para conocimiento del público.
Manila 18 de Julio de 1863.—Agustín Pintado. 3

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que acontinuacion se espresan, empadronados en esta provincia, en la clase de transeuntes, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Tan-Chanco . . .	19556	In-Sayco . . .	16770
Chua-Congco . .	18568	Dy-Taoce . . .	16700

Co-Liongco.	20438	Yap-Guianco.	20533
Co-Siongco.	20470	Ang-Tiongjieng.	20540
Lin-Laco.	20434	Tan-Jiengco.	20551
Go-Liongti.	20392	Vy-Pienglian.	20561
Lo-Maco.	20305	Lin-Tadco.	20175
Siy-Piengco.	20260	Que-Amco.	20418
Cue-Choco.	20257	Go-Chinco.	15572
Siy-Chianco.	20218	Dy-Payco.	18787
Tan-Sinco.	20510		

Manila 17 de Julio de 1863.—Baura. 2

Los chinos que acontinuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar a su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Cheng-Juoco.	10150	Chio-Yengco.	1008
Chuy-Queco.	15033	Sy-Chinco.	13467
Co-Bongco.	20907	Co-Linco.	24487
Chuy-Yemco.	21163	Tio-Planco.	17713
Lim-Yoco.	22230	Ang-Tiengco.	17531
Go-Suyco.	8848	Lam-Buco.	17998
Vy-Tuyco.	15550	Chio-Yengco.	18000
Sy-Bangco.	5812	Tieng-Didat.	6970
Chua-Tiecco.	14096	Co-Luoco.	20719
In-Chianco.	15994	Vy-Tico.	12614
In-Chico.	15973	Chu-Poco.	3107
Tan-Paoco.	9754	Jao-Quiooco.	21729
In-Jiongchin.	497	Tan-Jiengco.	19086
Co-Quico.	9284	Chua-Maco.	20745
Dy-Tiengsiy.	9763	Te-Pico.	18699
Dy-Cuyco.	21369	Chu-Joco.	8610
Lo-Pinco.	20436	Chu-Taugco.	18014
So-Congco.	6664	Lim-Coco.	751
Chong-Dico.	6827	Lim-Paco.	10312
Tan-Chinco.	16047	Jose-Tem-Só.	3240
Co-Chiongco.	16041	Chua-Pungco.	12912
Chin-Ang.	7309	Yap-Chipco.	21693
Chan-Pongco.	8033	M. C. Chua-Tieng- guio.	21155
Ong-Tiengco.	20555		
Chua-Cuyco.	18650		

Manila 16 de Julio de 1863.—Baura. 2

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se suspende hasta nuevo anuncio la subasta de un solar a la calle de Novalichez del arrabal de San Miguel.

Manila 16 de Julio de 1863.—Cómas. 0

SECRETARIA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En cumplimiento de lo decretado por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, y de lo ordenado en su vista por el Sr. Corregidor, se cita a todos los propietarios de los solares del Barrio de San Nicolás, incendiados el 31 de Enero último, y a los dueños de las casas de tabla, caña y nipa y sus respectivos solares que se salvaron de dicho incendio y existen dentro los límites en que terminó hasta la segunda calle de Sto. Cristo, la de Jaboneros y la Divisoria, para que en el término de diez días, contados desde la primera inserción de este anuncio en la Gaceta de Manila, se presenten en este Corregimiento donde tendrán de manifiesto el expediente que se instruye sobre espropiación de los solares y casas espresadas y los planos del nuevo trazado que se proyecta, a fin de que espongan cuanto crean conveniente a su derecho sobre la espropiación propuesta, con apercibimiento de que no verificándose dentro del término prefijado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 18 de Julio de 1863.—Manuel Marzano. 3

Administracion general de Rentas Estancadas. DE LUZON.

Habiéndose observado que el consumo de sellos de á dos reales para la correspondencia exterior, no guarda proporcion con el excesivo de los de á real que viene notándose de algun tiempo a esta parte, sin duda por que la mayoría del público consumidor está en la inteligencia de que los primeros no tienen mas aplicacion que para el objeto esclusivo de certificados; se hace saber que los espresados sellos se hallan destinados por su índole para el franco de la correspondencia cuando el peso de las cartas los reclaman, en cuyo caso deberán ponerse uno ó mas sellos de á dos reales.

Manila 15 de Julio de 1863.—Roca. 0

Autorizada esta Administracion general por Decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de 11 del actual, para celebrar en concierto público el servicio de impresion litográfica de treinta mil sellos de á real para el franco de la correspondencia exterior, con arreglo a las condiciones estipuladas en el pliego de su referencia, que desde esta fecha obra en la mesa de partes de esta dependencia, los que gusten hacer proposiciones se servirán presentarse en la oficina de la misma, calle de Aulogue, el lunes 20 del presente de 10 á 11 de su mañana, donde deberá tener lugar dicho acto.

Manila 17 de Julio de 1863.—Teodoro Roca. 0

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El *Lugre Bremen Singapore*, saldrá el miércoles 22 del corriente con destino a Shanghai, según aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 18 de Julio de 1863.—Hazañas. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribania general de Marina.

El Tribunal de Justicia de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza a los ausentes Andrés N. (a) Dales, vecino del barrio de Balintawac del pueblo de Calocan, Isiao Alinalas, y Guillermo N. (a) Memo, ambos del barrio de Vitás del arrabal de Tondo, para que dentro de nueve días, se presenten ante dicho Tribunal, ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal, que con el número 285 se sigue de oficio contra los mismos y otros sobre robo y detencion arbitraria en el mar, con apercibimiento, que de no verificarlo, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los Estrados y parádoles los perjuicios que hubiere lugar.—Dado en Manila á once de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco de P. Pavia.—Bartolomé Martínez Inglés.—Por mandato judicial.—Francisco Rogent.—Es copia, Rogent. 2

Por providencia del Juzgado segundo, recaída en la causa núm. 1723, instruida, contra Sotero Gonzalez, soltero, de oficio latonero, por rapto, se le cita de comparecencia en el mismo, y en la Escribania del que suscribe, para ser notificado de la Real sentencia, en ella recaída, por el término de nueve días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Tonto 16 de Julio de 1863.—Pedro M. Cansunji. 3

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.

En virtud de una providencia dictada con fecha 11 del actual, en la causa núm. 482, que se instruye en este Juzgado sobre contrabando, se cita, llama y emplaza, á los chinos Du-Chimchay, y Chang-Jee, para que se presenten inmediatamente en este Juzgado, situado en la calle Real de Manila núm. 8, para diligencias de justicia en la causa espresada, bajo apercibimiento, que de no presentarse, se les seguirán los perjuicios que hubiere lugar.

Manila 13 de Julio de 1863.—Francisco Rogent. 2

Don Andrés Parga, Alcalde mayor tercero en comision de esta provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, á contar desde su publicacion en la Gaceta de esta Capital, á las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó por su fin y muerte abintestado el señor Don Clemente Lizola, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, para que se apersonen por sí ó por apoderado, en forma, en los autos que se instruyen relativos á dichos bienes en el Juzgado de la Alcaldia mayor tercera de esta provincia, bajo apercibimiento, que si no lo hicieren dentro del término prefijado, les parará entero perjuicio. Y para que llegue á noticia de todos, mando pregonar y fijar el presente.

Dado en la Alcaldia mayor tercera de Manila á diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.—Andrés Parga.—Por mandato de S. Sria.—Jayme Pujades. 3

Don Andrés Parga Alcalde mayor tercero en comision de la provincia de Manila, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Anselmo Rígor, natural del pueblo de Candon, de la provincia de Ilocos Sur, soltero, de treinta años de edad, soldado del Regimiento Infanteria del príncipe núm. 6, procesado en la causa núm. 1838 por hurto, para que dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en esta Alcaldia ó en las Cárcenes públicas de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la espresada causa, pues de no hacerlo seguiré y sustanciaré la causa parádoles el perjuicio que hubiere lugar en dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Manila á diez y seis de Julio de 1863.—Andrés Parga.—Por mandato de S. Sria.—Jayme Pujades. 3

7.ª SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

RELACION del número de trabajadores que se han presentado en este Corregimiento, y facilitado á dependencias del Estado y á particulares, en el día de la fecha con el jornal de 2 reales, señalando los puntos donde han prestado sus servicios.

Día. 18 de Julio de 1863.

Voluntarios de varios } 30 Tribunal de Sta. Cruz.
pueblos.....
Manila 18 de Julio de 1863.—V. O. B. O.—Cómas.—El Secretario, Manuel Marzano.

Existencia de ayer.	de 1.ª	de 2.ª	de 3.ª	de 1.ª	de 2.ª	de 3.ª	de 1.ª	de 2.ª	de 3.ª
Entrada de hoy por remesa del Alcaide de Batang.	250	530	1140	"	"	"	29850	12400	97550
Salida de id.	130	190	750	"	"	"	"	"	"
Existencia para mañana.	380	720	1890	"	"	"	29850	12400	97550
Total.	380	720	1890	"	"	"	29850	12400	97550
Existencia para mañana.	380	720	1890	"	"	"	29850	12400	97550

Manila 18 de Julio de 1863.—V. O. B. O.—Cómas.—El Comisario.—Manuel Rosado.—El Interventor, Bernabé Marzano.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el día 2 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se continúa preparando los terrenos para el plantío de palay.
Obras públicas.—Se ha terminado de techar el puente principal de madera del pueblo de Guiguinto, la obra de reparación del de Magalang en S. José y la de un alojamiento para la fuerza destinada en el mismo; la construcción de los cuarteles de caballería de los pueblos de Hagonoy, Angat, Malolos, Baliang y Quingua. Se continúa la de los de Calumpit, Pullang, S. Rafael y San Miguel para la caballería destinada en los mismos; la de una ermita en el pueblo de Guiguinto para el culto; el descombro y derribo de los edificios ruinosos; la reparación de la calzada del barrio de Pinagbahallan, jurisdicción de Obando; la de la del pueblo de Santa Isabel que dirige á Guiguinto la de la Iglesia de Quingua; la limpieza de los rios principales de Malolos y Barasoain; la reparación de la carretera y puentes de la comarca de S. Rafael; la de la calzada de Balatong en Pullang; la de la que media entre los puntos de San José y Norzagaray; la del convento y calzada principal del mismo; puentes de maestros de Sapang A en Angat; la estraccion de arcas por las pailas de Bicas y Bocas; el acopio de cal por los de la cabecera y Obando, el corte de piedras por los de Macanayan; el de madera por los de S. Rafael, Angat y Norzagaray; el de cañas y los jucos por los de Calumpit, San Isidro, Santa María y San José; el de nipa por los de Hagonoy y Paombon para remitir á la Capital; los trabajos preparatorios en la obra de la casa Real, despojándola, derribando los muros arruinados y apuntalando el maderamen de las altas y construyendo en sus inmediaciones un camarin capaz de contener los materiales necesarios á dicha obra; también se dedican las pailas á trefrapen de varios trozos de calzadas deterioradas por las continuas lluvias.

Precios corrientes en Malolos.

Palay, 7 rs. cavan; arroz, 2 ps. 2 rs. id.; azúcar, 3 ps. picon tintaron, 6 ps. tinaja.
Bulacan 2 de Julio de 1863.—Eduardo H. Elizalde.

Provincia de la Union.

Novedades desde el día 7 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúa el arreglo á introducción del tabaco en las camarcas, habiendo principiado en el camarin de depósito y embarque de Calatan el aloro del tabaco de licorates; y el transporte del palay en casi todos los pueblos de la provincia.
Obras públicas.—Continúa aunque con lentitud por la estación de aguas que atravesamos, la obra de la casa Real, así como la obra del inbormal de maestros en esta cabecera, habiéndose terminado la prolongacion del camarin de depósito y embarque de tabaco de Calatan.
Los pueblos de Bangar y Balanan continúan el 1.º, con la obra del puente nuevo de madera en Busilac, y el 2.º, con la del cementerio Sto. Tomás ha terminado las obras de los puentes é imbornales en la carretera de su jurisdicción.
Banan y Naguilian continúan con la obra de la nueva calzada en la parte que les corresponde, poniendo piedra y hormigon el primer pueblo en los lugares bajos de dicha calzada y en rebajar la cuneta de Saraden, y el 2.º en la terminacion de los cimientos del puente de Dupapap.
Aringay ha concluido con la obra de la calzada de Caliquip.
Hec hos á accidentes varios.—El día 7 del actual se ahogado en el estero de S. yap, del pueblo de Sto. Tomás un niño llamado Gregorio Llobrera.

Precios corrientes en el pueblo de Namarpacan.

Arroz, 1 peso 50 cent. el cavan.
San Fernando 14 de Julio de 1863.—Gonzalo Rejo.